



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-279-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el numeral 2 del artículo 379 de la Constitución de la República, instituye: "Patrimonio cultural del Estado.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado entre otros: Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-279-2022
Hoja 2

- Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado: "Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";
- Que el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que con solicitud 0612078, suscrita por el señor Ignacio Vargas Mayorga, Presidente del Instituto de Cultura Hispánica solicita la elaboración de un busto de bronce del ambateño señor Gustavo Egúez Villacrés quien fue el autor de la letra del himno popular el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-279-2022
Hoja 3

pasacalle "Ambato Tierra de Flores" quien fue cofundador y miembro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Tungurahua, un colegio de la ciudad lleva su nombre, autor de varios romances y poemarios entre ellos, "Poesía viva", y "Biografía de algunas emociones";

- Que con oficio DC-JC-21-071, de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Maritza Poveda, Promotora Cultural, señor Jhonnatan Paúl Morales, Jefe de Cultura, a esa fecha; Lic. Darío Núñez, Analista de Patrimonio Cultural; y, abogado Jaime Camacho Rodríguez, Director de Cultura y Turismo, a esa fecha indican: "(...) Una vez que se ha realizado la rúbrica de la evaluación del personaje, de acuerdo a un análisis de su trayectoria y su aporte en el ámbito literario, se ha obtenido un total de 82 puntos. Por lo cual la erección del busto de Gustavo Egúez es recomendable (R), para que su legado prevalezca en la memoria de los ambateños y del mundo entero.";
- Que mediante oficio DP-SP-21-0220, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Paola Gómez Álvarez, Especialista Patrimonial; y, Arq. Julio Rodríguez Vaca, Director de Planificación indican: "La Dirección de Planificación, a través de la Sección de Patrimonio Arquitectónico acoge el informe favorable de la Dirección de Cultura y ratifica la importancia del homenaje a Don Gustavo Egúez Villacrés, y sugiere que, por el impacto positivo que se genera en la población, se considere la elaboración del monumento de cuerpo entero (tamaño natural), pues facilita la interacción con las personas y el aprendizaje directo sobre los aspectos relevantes del personaje. Para la elaboración del mismo, se realizará oportunamente un acercamiento con los familiares de Don Gustavo Egúez con el fin de reproducir fielmente los atributos físicos y de personalidad del célebre autor y contribuir en el fortalecimiento de la identidad colectiva.- Una vez que la Erección del monumento en honor a Don Gustavo Egúez Villacrés sea aprobado por el Concejo Municipal la Dirección de Planificación realizará el estudio de ubicación de la escultura en el espacio público en base a un proceso de socialización y presentará para el efecto varias alternativas con el fin de aportar al ornato de la ciudad.- En base a los antecedentes descritos, salvo su mejor criterio, sugiere remitir este expediente a la Secretaría de Concejo, para que sea analizada por la Comisión de Cultura y Patrimonio previo a su aprobación.";
- Que mediante oficio SCM-21-271 del 08 de julio de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Cultura y Patrimonio el oficio DP-SP-21-0200 y su expediente constata en 11 hojas, con el fin de continuar con el trámite pertinente;
- Que mediante oficio N° DP-SP-21-0408, suscrito por la licenciada Paola Gómez Álvarez, Especialista de Gestión Patrimonial y arquitecto Julio Rodríguez Vaca, Director de Planificación en el que textualmente indican: "1. Valor total del presupuesto asignado para la partida presupuestaria No. 750104 denominada Monumentos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-279-2022
Hoja 4

Conmemorativos.- El valor de la partida presupuestaria No. 750104, denominada Monumentos Conmemorativos es de \$66.964,29 sin IVA.- 2. El pedido de elaboración de monumentos en bronce del señor Gustavo Egüez Villacrés se encuentra planificada la ejecución para este año.- El pedido fue recibido en el presente año, a través de la solicitud No.- 0612078, signado cual el Sr. Ignacio Vargas Mayorga, Presidente del Instituto de Cultura Hispánica, una vez analizada la prefactibilidad del pedido se incluyó una asignación en la Reforma al Presupuesto Municipal 2021, sin embargo, debido a la que la aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal se ha realizado a destiempo (RC-428-2021), no se ha podido continuar con el proceso de contratación pues la fecha máxima de recepción de procesos precontractuales en la Unidad de Contratación Pública fue el 30 de octubre pasado.- Es importante aclarar que el valor de la partida antes descrita ha sido incluido en la proforma del Presupuesto 2022, con la misma denominación y monto.- 3. El valor total para la elaboración del monumento antes descrito.- Preliminarmente la Dirección de Planificación cuenta con una proforma realizada por el escultor ambateño Germán Paredes, quien oferta a la Municipalidad sus servicios para la elaboración del monumento en bronce fundido, de tamaño natural en honor a Don Gustavo Egüez por un valor de \$25.000,00. Adjuntamos la proforma para su conocimiento.- 4. Lugar donde va a ser ubicado el monumento mencionado en líneas anteriores.- Para el estudio de la ubicación del personaje en el espacio público se consideran varios factores tales como: accesibilidad, seguridad, relación del personaje con el entorno, dimensiones, aporte al ornato de la ciudad, etc. Una vez que la Erección del monumento en honor a Don Gustavo Egüez Villacrés sea aprobado por el Concejo Municipal, la Dirección de Planificación realizará el estudio de ubicación de la escultura en el espacio público en base a un proceso de socialización y presentará para el efecto varias alternativas que serán resueltas a través de participación ciudadana (...);

- Que la Secretaría del Concejo Municipal con oficio SCM-21-877 remite a la Comisión de Cultura y Patrimonio el oficio DP-SP-21-0408 de la Dirección de Planificación mediante el cual pone a consideración de la máxima autoridad el informe referente a la elaboración de un busto de bronce al señor Gustavo Egüez Villacrés, conforme lo solicitado por los miembros de la mencionada Comisión;
- Que la Comisión de Cultura y Patrimonio mediante informe 002 recomienda al seno del Concejo Municipal: "Acoger los informes de la Dirección de Planificación, y de la Dirección de Cultura y Turismo; para la erección del monumento de cuerpo entero (en tamaño natural) en bronce para perennizar a posteridad la figura del gran poeta y romancero ambateño señor Gustavo Egüez Villacrés; y que la dirección de Planificación realice el estudio de ubicación de la escultura en el espacio público que crea pertinente con el fin de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-279-2022
Hoja 5

aportar al ornato de la Ciudad y contribuir con el fortalecimiento de la identidad colectiva";

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **31 de mayo de 2022**, acogiendo el contenido de informe 002 de la Comisión de Cultura y Patrimonio (FW 22580).

RESUELVE:

Acoger los informes de la Dirección de Planificación, y de la Dirección de Cultura y Turismo; para la erección del monumento de cuerpo entero (en tamaño natural) en bronce para perennizar a posteridad la figura del gran poeta y romancero ambateño señor Gustavo Egúez Villacrés; y que la dirección de Planificación realice el estudio de ubicación de la escultura en el espacio público que crea pertinente con el fin de aportar al ornato de la Ciudad y contribuir con el fortalecimiento de la identidad colectiva.

Lo certifico. Ambato, 14 de julio de 2022.- **Notifíquese.**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-06-30
Fecha de aprobación: 2022-07-14





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-707

Flow: 22580

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
Ingeniera Diana Freire Muñoz
DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniero Álvaro Mantilla García
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Señores Instituto de Cultura Hispánica
SOLICITANTE
En su despacho

15 JUL 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-279-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger los informes de la Dirección de Planificación y de la Dirección de Cultura y Turismo; para la erección del monumento de cuerpo entero (en tamaño natural) en bronce para perennizar a posteridad la figura del gran poeta y romancero ambateño señor Gustavo Egüez Villacrés; y, que la dirección de Planificación realice el estudio de ubicación de la escultura en el espacio público que crea pertinente con el fin de aportar al ornato de la Ciudad y contribuir en el fortalecimiento de la identidad colectiva".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-279-2022

* Se remite expediente original para la Dirección de Planificación.

Sandra V.
14-07-2022

